



Int-eComm

Cámaras



ANEXO 10

CONVENIO DE PARTICIPACI N DE EMPRESA EN EL PROGRAMA INT-ECOMM (DECA)

PROGRAMA INT-ECOMM 2022

En Bilbao, a ... de de 2022

DE UNA PARTE,

_____ con DNI n : _____, en nombre y representaci n de la C mara Oficial de Comercio de Bilbao.

Y DE OTRA,

_____ con DNI n : _____, en nombre y representaci n de la empresa _____ (en adelante "empresa"), con CIF n  _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____

Reconoci ndose ambas partes en la representaci n que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Int-eComm se incluye en el OT3 del "Programa Operativo Plurirregional de Espa a FEDER 2014-2020" (en adelante POPE), aprobado por la Comisi n Europea en la Decisi n de ejecuci n de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la C mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Espa a figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuaci n.

TERCERO. – Que, en el esquema de actuaci n del Programa Int-eComm, figuran la C mara de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Espa a (en adelante C mara de Comercio de Espa a), las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de las regiones participantes.

Que, en este sentido, la C mara de Comercio de Espa a y la C mara de Comercio de Bilbao (en adelante, la C mara) han suscrito un convenio de colaboraci n para el desarrollo del Programa Int-eComm, por el que la C mara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcaci n, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el programa Int-eComm es un Programa espec fico de e-commerce Internacional que tiene como objetivo principal apoyar a la empresa a incrementar sus ventas online en un mercado exterior objetivo, a trav s de una estrategia de e-commerce, contribuyendo a incorporar la estrategia digital en la empresa y reforzando, de este modo, su proceso de internacionalizaci n, fomentando sus ventas internacionales.



Int-eComm

Cámaras


CÁMARABILBAO

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de Asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor de Internacionalización dentro del Programa Int-eComm.

SEXTO. – Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad diseñar un Plan de eCommerce en un mercado exterior concreto, para lo cual la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor de Internacionalización que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa y trabajando en estrecha colaboración con la Unidad de Conocimiento Internacional de la Cámara de Comercio de España.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner a disposición de las empresas un presupuesto máximo de 7.000 euros de ayuda para el desarrollo de su proceso de internacionalización, mediante la puesta en marcha del plan establecido en la fase anterior.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Int-eComm, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa Int-eComm.

Este Programa se enmarca en la Actuación “Servicios para la internacionalización de la Pyme”, incluida en el Objetivo Específico: OE.3.4.3 (Promover la internacionalización de las PYME) del POPE.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación corresponde a la categoría de intervención “Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020, y se encuadra en las siguientes operaciones:

- 004-1 Apoyo a la expansión internacional de la PYME
- 004-3 Ayudas para la internacionalización de la PYME.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa Int-eComm, y se compromete a participar en el mismo de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:



Int-eComm

Cámaras


C MARABILBAO

- Para la ejecuci n de la **Fase de Asesoramiento** la C mara pondr  a disposici n de la empresa un t cnico especialista en internacionalizaci n, especializado y formado en la metodolog a del Programa, el cual ser  el referente o soporte de la empresa, a la que prestar  sus servicios sin coste econ mico para ella. A la finalizaci n del mismo, la empresa contar  con un documento que recoger  su Plan de eCommerce internacional para el mercado seleccionado.

A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la C mara ir n intercambiando la informaci n necesaria para ir elaborando el Informe.

- La **Fase de Ayudas** pondr  a disposici n de la empresa un presupuesto m ximo de 7.000   (IVA no incluido), que podr  dedicar a financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relaci n de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio.

TERCERA: la **Fase de Asesoramiento** tiene un coste m ximo de 4.000  , cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la C mara de Bilbao y la C mara de Comercio de Espa a. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Esta fase se realiza de acuerdo a una de las principales funciones p blicas de las C maras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial, el desarrollo de actividades de apoyo y est mulo al comercio exterior.

CUARTA: La **Fase de Ayudas** tiene un presupuesto m ximo financiable de 7.000 , independientemente de la cuant a de gasto efectuado, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 50% por la empresa (conforme a la convocatoria). La empresa deber  prefinanciar el 100% de los gastos.

La empresa deber  circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categor as de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa Int-eComm. La empresa deber  informar a la C mara de los gastos a realizar, siempre que  sta se lo solicite.

As  mismo, esta fase incluye un seguimiento y acompa amiento, en la que se monitorizar  la implantaci n y se acompa ar  a la empresa para facilitar la apropiaci n y aprovechamiento de lo implantado, que realizar  la C mara de Comercio. El importe m ximo financiable por empresa en este caso es de 600  , cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la C mara de Comercio. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Estas Ayudas tienen el car cter de subvenci n, de acuerdo con el art culo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestir n la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la C mara facilitar  a la empresa la informaci n y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodolog a del Programa y a las normativas europea y espa ola aplicables.



Int-eComm

Cámaras


C MARABILBAO

La C mara de Espa a, tras la emisi n de los informes de auditor a correspondientes, realizar  los pagos a la empresa, tras comprobar que est  al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: La participaci n de la empresa en el Programa tiene una duraci n m xima de 9 meses (3 meses en la Fase de Asesoramiento y 6 meses en la Fase de Ayudas) a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Las duraciones m ximas son espec ficas de cada Fase. En ning n caso se podr n pasar meses de una fase a otra. En todo caso, deber  finalizar antes de la fecha de justificaci n m xima que cada organismo cofinanciador aut nomico establezca, que le ser  indicada por la C mara de Comercio.

Al finalizar la participaci n de la empresa en el Programa la C mara podr  realizar un Informe de Participaci n que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos. La empresa le deber  facilitar la informaci n que la C mara considere necesaria.

La fase de asesoramiento y de implantaci n no podr n finalizar m s all  de la fecha m xima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cl usula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de gesti n del Programa en la C mara de Espa a analizar  la situaci n, pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operaci n.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participaci n incluidas en la declaraci n responsable anexa a la solicitud de participaci n.

S PTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecuci n de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la C mara o la C mara de Comercio de Espa a le solicite, referente a su participaci n en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los  rganos control, seguimiento y evaluaci n del Programa.
- Comunicar a la C mara la modificaci n de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesi n de la ayuda.
- Informar de la percepci n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relaci n a la operaci n cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la C mara de Comercio de Espa a, en lo relativo a los indicadores de productividad



Int-eComm

Cámaras



asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE)1303/2013 de 17/12/2013.
- **Intercambio electrónico de datos:** conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- **Gastos justificados:** únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- **La empresa destinataria colaborará** respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado y la Cámara de España



comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

OCTAVA: el Calendario de Ejecución de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN	[Fecha de firma del DECA- empresa]
FECHA MÁXIMA EJECUCIÓN (compromiso y devengo de los gastos)	[9 meses a partir de la FECHA INICIO OPERACIÓN]
FECHA FIN DE OPERACIÓN (fecha fin de todos los pagos, incluido IRPF)	(Fecha fin de pago de los gastos): (fecha finalización ejecución)
FECHA FIN DE JUSTIFICACIÓN	[FECHA FIN OPERACIÓN + 1 mes]



NOVENA: el Plan Financiero correspondiente a la operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación.

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	7.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa.
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa beneficiaria	7.000 euros 7.000€ * % FEDER de ayuda a empresas (50%)

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación:	50% Cofinanciación FEDER / 50% Cofinanciación empresa

Todos los gastos/inversiones deberán estar comprendidos en el calendario de ejecución indicado.

DECIMA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes **indicadores de productividad**:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo tipo): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): 1
- **CO04**: número de empresas que reciben ayuda no financiera: 1
- **CO05**: número de nuevas empresas que reciben ayuda¹: ND

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir definiendo el Plan de eCommerce en el mercado exterior objetivo de la empresa. La Cámara de Comercio le entregará a mitad de la fase el informe con resultados de los análisis interno y externo y del análisis de mercados internacionales, y a la finalización de la Fase de Asesoramiento le entregará el informe con las conclusiones de la estrategia, recomendaciones y el Plan de e-commerce en el mercado objetivo.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, de la siguiente manera:

- a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en el programa hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se

¹ Se consideran empresas creadas aquellas que no existían tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.



Int-eComm

Cámaras


CÁMARABILBAO

colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos), en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático “Mejorar la competitividad de las Pymes” y nombre del proyecto “Programa Int-eComm”. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.

- b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de eCommerce Internacional con el objetivo de apoyar a la empresa a incrementar sus ventas online en un mercado exterior durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa INT-ECOMM de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”

Una manera de hacer Europa

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local debidamente fechado, será:

- Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio,
 - Pantallazo de la página web, o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.
- d) TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para*



Int-eComm

Cámaras


C AMARABILBAO

nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribuci n del FEDER, principal fondo de la Pol tica de Cohesi n europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento econ mico y la creaci n de empleo de la regi n en que me ubico y de Espa a en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de informaci n y comunicaci n sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) n  1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptaci n de la ayuda, supone su aceptaci n a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protecci n de Datos, C mara de Comercio de Espa a con direcci n en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y C mara de Comercio de Bilbao, con direcci n en Alameda Recalde, 50 - 48008 Bilbao (Bizkaia), tratar n los datos del beneficiario en r gimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gesti n del Programa Int-eComm. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecuci n, desarrollo, seguimiento y control del Programa Int-eComm. En el marco de este Programa, sus datos ser n comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Int-eComm, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podr n ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspecci n que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos ser n conservados por un plazo de 5 a os tras la finalizaci n del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participaci n en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci n, supresi n, portabilidad, limitaci n u oposici n, escribiendo a cualquiera de las C maras a las direcciones indicadas o por correo electr nico, a lopd@camarabilbao.com. Deber  incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci n ante la Agencia Espa ola de Protecci n de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resoluci n del Convenio.

El presente Convenio quedar  resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duraci n.

Ser n causas de resoluci n del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deber  notificar a la incumplidora su intenci n de resolver el Convenio, indicando la causa de resoluci n y disponiendo  sta de un plazo m ximo de diez (10) d as para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevinida de cumplir el objeto de la colaboraci n por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicar  por escrito su decisi n de renunciar



Int-eComm

Cámaras



a la Cámara, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará por correo certificado su exclusión. Desde el envío de esa comunicación, la empresa se considerará excluida.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Int-eComm, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado,

Responsable de la Cámara de Bilbao

Firma

Responsable de empresa

Firma